

**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
ACUERDO No. CS-07  
(AGOSTO 8 DE 2000)**

**POR EL CUAL SE CREA EL TRIBUNAL ELECTORAL ESPECIAL, SE SEÑALAN SUS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en uso de sus atribuciones estatutarias y,

**CONSIDERANDO :**

Que el Estatuto General de la Universidad Santiago de Cali, contenido en el Acuerdo CS-05 de junio 13 de 2000, en su artículo 120o. establece que la suprema autoridad en todo lo relacionado con las elecciones como garantía del Cogobierno Universitario, será el Tribunal Electoral.

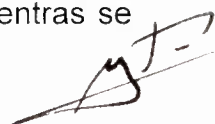
Que frente a la imposibilidad de convocar a elecciones especiales para elegir el Tribunal Electoral, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 121o. del Acuerdo CS-05 de junio 13 de 2000, es necesario que el Consejo Superior designe hasta la elección del Tribunal Electoral en propiedad, de conformidad a la norma estatutaria, un Tribunal Especial para las elecciones del próximo 13 de septiembre de 2000, conforme a la convocatoria realizada por el Consejo Superior.

Que los anteriores procesos electorales estaban regidos por un Comité Electoral integrado por el Presidente del Consejo Superior y cuatro (4) miembros del Consejo Superior, nombrados en representación de cada estamento, los cuales no podían aspirar a ninguno de los Consejos para las correspondientes elecciones, organismo que garantizó la imparcialidad y pulcritud de estos procesos electorales.

**ACUERDA :**

**ARTÍCULO PRIMERO :** Adoptar como organismo de control electoral especial para las próximas elecciones Universitarias un **TRIBUNAL ELECTORAL ESPECIAL**, conformado de la siguiente manera : Tres (3) miembros con su respectivo suplente, nombrados por el Consejo Superior en representación de los siguientes estamentos : Profesores, egresados y estudiantes. Los miembros del Tribunal Electoral Especial no podrán aspirar a ninguno de los Consejos y Tribunales en las próximas elecciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO :** El Tribunal Electoral Especial ejercerá las funciones del Tribunal Electoral contempladas en el Artículo 125o. del nuevo Estatuto General de la Universidad, mientras se elige y posesiona dicho Tribunal, a saber :



- a) Ejercer la suprema autoridad electoral
- b) Darse su propio reglamento
- c) Elaborar el proyecto de reglamento de elecciones
- d) Elegir su Presidente
- e) Reunirse de acuerdo al Reglamento Electoral o cuando el ejercicio de sus funciones lo requiera.
- f) Ejercer la vigilancia e inspección de las elecciones
- g) Efectuar la declaratoria de la elección y expedir las credenciales a que haya lugar.
- h) Conocer y decidir de los recursos que se interpongan en las demandas sobre los comicios electorales.
- i) Las demás que le confiera el Consejo Superior y el reglamento.

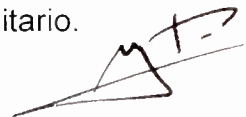
**ARTÍCULO TERCERO :** El Tribunal Electoral Especial se instalará antes del 11 de agosto del presente año, el cual resolverá las inquietudes electorales, con miras a que el proceso sea de una excelente organización, cristalino y diáfano; de igual manera resolverán las impugnaciones y reclamaciones teniendo en cuenta la Constitución, las leyes, el Código Electoral Colombiano y los Estatutos de la Universidad.

**ARTÍCULO CUARTO :** El proceso electoral estará a cargo de la Secretaría General y los conflictos los dirimirá el Tribunal Electoral Especial.

**ARTÍCULO QUINTO :** El Tribunal Electoral Especial, tendrá plazo para presentar el proyecto de Reglamento de Elecciones hasta el 15 de agosto de 2000. En el evento que no se cumpla con la presentación del proyecto por parte del Tribunal, lo hará el Rector para decisión del Consejo Superior.

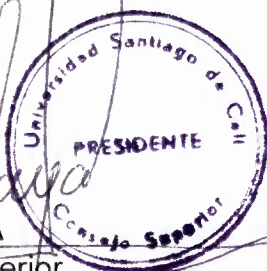
**ARTÍCULO SEXTO :** El Tribunal Electoral Especial dispondrá de todos los recursos necesarios para el eficiente desarrollo de este proceso, como garantía del Cogobierno y de la participación democrática.

**ARTÍCULO SÉPTIMO :** El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Superior Universitario.



Dado en la Universidad Santiago de Cali, el ocho (8) de agosto del año Dos Mil (2000).

  
**DIEGO G. MAYA SILVA**  
Presidente Consejo Superior



  
**JAFET MORALES URREGO**  
Vicepresidente Consejo Superior

  
**JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA**  
Secretario General

